

41381



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA  
(Nº 6.114)

Artículo 1º.- Modifícase la Ordenanza Nº 5671, en su Capítulo V, Artículo 11º, que quedará re-dactado de la siguiente manera:

“Artículo 11º: Todo conductor de remise deberá estar habilitado por la autoridad de aplicación, “y en caso de ser relevante, contar con seguro de accidente de trabajo y vida obligatorio, a cargo “del titular del remise”.

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 30 de Noviembre de 1995.-

*[Handwritten mark]*

*[Signature]*  
JOSE E. A. ELMIR  
SECRETARIO GENERAL  
H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO



*[Signature]*  
ESTEBAN R. BORGONOVO  
Presidente  
H. Concejo Municipal Rosario

//sario, diciembre 14 de 1995.-

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése a  
la Dirección General de Gobierno.-

AMM

  
JOAQUÍN A. BLANCO  
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

  
Dr. HERMES JUAN BINNER  
INTENDENTE MUNICIPAL DE ROSARIO